



CAPITAL SOCIAL: \$800,00.----CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00

6

19

28

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del 5

8 Guayas, República del Ecuador, el día cinco de mayo del-

9 dos mil tres, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,

10 Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón,

11 comparecen, por sus propios derechos, los señores: JULIO

12 CESAR VELAZCO PLAZA, casado, ejecutivo, portador de la

13 cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete ocho siete

14 nueve seis siete cero; y JUAN FERNANDO CASTILLO

15 TORRES, casado, ejecutivo, portador de la cédula de

16 ciudadanía número cero nueve cero siete dos nueve tres dos

17 cero tres; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,

18 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para

obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien

instruídos en el objeto sy resultados de esta escritura, a la que

21 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos se son del tenor siguiente: <u>MINUTA: "SEÑOR NOTARI</u>O.-

construcción de cual conste la constitución de una sociedad

y 26 compnima, que se otorga al tenor de las siguientes 21 cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIEN

TES.- Intervienen en este contrato los señores: : JULIO CESAR

VELAZCO PLAZA, casado, ejecutivo; v JUAN FERNANDO 1 CASTILLO TORRES, casado. Ambos por sus propios y 2 personales derechos.-SEGUNDA: DENOMINACION.-3 Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se 4 denominará (OMNIMED S.A.) la misma que se regirá por 5 las leves del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos 6 que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La 7 compañía se dedicará a la comercialización, importación, 8 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, 9 transformación, empaque, consignación, 10 elaboración. representación, distribución de: a) Toda clase de productos 11 naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, 12 banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus 13 repuestos y materias primas conexas, c) productos naturales; 14 productos agrícolas; productos industriales en las ramas 15 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal 16 o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos 17 textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso 18 animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; 19 e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias 20 primas que las componen; f)Sistemas de refrigeración partes y 21 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes 22 y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; 23 seguridad equipos de industrial, equipos electrónicos de 24 comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, 25 implementos, materiales ν equipos 26 insumos, médicos: materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; 27 insumos, materiales, implementos para orthogodia; equipos de 28

28

odontólogicos; materiales ν radiografía, equipos instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros DEL CARTON eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, **GUAYAQUIL** Dr. Marcos Nredes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de DIAZ CASQUEȚE juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos 6 convencionales, cassettes; i) Lodo tipo de madera ya sea en materia prima o en cualquiera de sus formas, 8 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama 9 de joyería y bisutería; k)Productos de cuero; productos de 10 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; 11 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de 12 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no 13 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, 14 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en 15 todas sus formas tales como: marguetas, cubitos, escamas, 16 tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, 17 teléfonos convencionales; cables, redes y centrales teléfonicas, 18 sus equipos, partes y accesorios; m)Productos lácteos; harina 19 de pescado. balanceados ν todo tipo de alimentos 20 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de 21 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus Idrmas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,

aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y

componentes de redes y comunicaciones en informática; q)

kérex y sus Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, 1 derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y 2 explotación de establecimientos del área medica. Podrá 3 realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por 4 fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La 5 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: 6 Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros 7 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y 8 CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, alcantarillado: 9 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotosopiadoras, sus 10 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, 11 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadorás e 12 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos 13 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) 14 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de 15 CINCO.-16 redes computarizadas, correo electrónico; 17 Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento, anticresis de agenciamiento, 18 bienes inmuebles, SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a 19 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase 20 de envios que se clasifiquen como correspondencia; así como 21 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes 22 o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso 23 personal; cartas, documentos y toda clase de envios que se 24 remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía 25 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, 26 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, 27 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de 28

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires 30004 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de

DEL CANTON carga y de servicios complementarios a las naves tales como: GUAYAQUIL

Dr. Marchs N. Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de DIAZ CASQUETE mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como

6 operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control

7 geológico, explotacion, perforación, limpieza de pozos,

8 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;

9 así mismo, podrá celebrar contrátos de asociación, de

10 participación, de prestación de servicios para exploración y

11 explotación de hidrocarburos; el Estudios de suelos, diseños

12 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de

13 riego; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación,

14 subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea

15 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañia

16 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,

17 implementación de soluciones y paquetes de programas

18 para equipos de computación y procesamiento de datos

19 NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación

20 y administración de. Agencias de viajes, hoteles, moteles,

21 restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación,

22 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de

useñanza primaria, secundaria, educación técnica y 14 fit sanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La

explotación agrícola en todas sus fases tales como:

ziewabra, riego recolección, zafra,/cosecha, cultivo y

producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos

28 agrícolas en general. Podrá dedicase al desarrollo, crianza

explotación de toda clase de ganado en general; así como, a 1 la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; /b) 2 La explotación, producción, cría de larvas de camarones y 3 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente 4 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la 5 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y 6 cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con 7 fines de comercializarlos dentro o fuerá del pais, post-larvas o 8 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de 9 laboratorios y camaroneras, c) La actividad pesquera 10 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, 11 empaque y comercialización de especies bioacuáticas. 12 externos. Podrá ν mercados internos 13 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) 14 La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá 15 la actividad mercantil como objeto dedicarse a 16 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de 17 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o 18 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a 19 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial 20 o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá 21 guardamuebles, realizar embalaies. almacenaie 22 mercaderías, consolidar y desconsolidar ¢arga extranjera; 23 ejercer actividades de depósito aduanero/comercial, público 24 y/o privado; y,\ otras actividades previstas en la ley orgánica 25 de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de 26 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La 27 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y 28

mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;

DEL CARTON QUINCE. - Podrá dedicarse también al negocio de la GUAYAQUIL

Dr. Mardos N.publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o DIAZ CASOUETE

de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,

6 carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b)

7 Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de

8 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada

9 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá

10 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y

11 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;

12 DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y

cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por

14 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter

15 literario, educativo, científico, religioso, informativo;

16 DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,

17 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar

18 concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados

19 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas

20 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de

21 cualquier obra o trábajo, como también de toda clase de

derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)

Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,

dulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Hener derechos a explotar todas clases de espectáculos

privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,

artístas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol;

DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de

quij - Educad

28

compañías anónimas y participaciones de compañías de 1 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de 2 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas 3 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto 4 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las 5 Leves Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,-6 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la 7 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a 8 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro 9 Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El 10 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, 11 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales 12 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-13 SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital 14 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS 15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 16 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido 18 19 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS 20 21 DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero 22 uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da 23 derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: 24 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) JULIO 25 CESAR VELAZCO PLAZA, ha suscrito SETECIENTAS 26 NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un 27

28

valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos

() = \$ /-600 = 100 ACC = \$ 196

5 = \$ 800 \tau 800 ACC = \$ 196

71/30:

Prote



de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) JUAN FERNANDO CASTILLO TORRES

DEL CANTON ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un guayaquil

Dr. Mareos N.valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos DIAZ CASQUETE

- de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
- 6 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta
- 7 de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
- 8 OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
- 9 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
- 10 que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
- 11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
- 12 Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.-
- 13 NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y
- 14 REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han
- 15 resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero:
- 16 Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía
- 17 corresponde a la Junta General que constituye su órgano
- 18 supremo; Artículo Segundo:/ Administración Social.- La
- 19 administración de la compañía se ejecutará a través del
- 20 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos
- 21 que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
- 22 <u>Convocatorias a Junta General</u>.- Las convocatorias las fectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y/con ocho días de anticipación, or lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;

deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas AST THE

generales universales se realizarán sin previa convocatoria y 1 en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare 2 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas 3 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de 4 Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y 5 Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente 6 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la 7 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa 8 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general 9 a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor 10 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho 11 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En 12 se/conocerá, discutirá y generales ordinarias 13 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el 14 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el 15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, 16 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones 17 corresponde hacerlas en ese período, según el 18 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en 19 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del 20 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un/número de 21 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por 22 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas 23 en la misma forma que las ordinarias; Artículo' Sexto: Quórum 24 de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, 25 se requiere si se trata de primera convocatoria de 26 concurrencia de un número de accionistas que representen la 27 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una 28

segunda convocatoria, la misma que contendrá la 30007 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas

DEL CANSON que concurrieren; <u>Artículo Séptimo: Quórum Decisorio</u>.- Todos GUAYAQUIL

Dr. Marchs N. los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por DIAZ CASQUETE

Simple mayoría de votos en relación al capital pagado

6 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o

7 este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo:

8 <u>Actas</u>.- Todas las actas de junta general serán firmadas

9 por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes

10 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

11 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:

12 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta

13 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes

14 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo

15 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario

16 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años

17 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que

18 deberán ser presentados con el informe del comisario; d)

19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)

20 Acordar el aumento o disminución del capital social de la

21 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la

transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los cualquier título de los compañía; g) Acordar la acción o liquidación de la compañía antes del plazo

spiralado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la

an-Ecury; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás

¢ontenidas en la la ley y el estatuto; <u>Artículo Décimo:</u>

28 Representación Legal.- El gerente general y el presidente

ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en 1 forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y 2 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a 3 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción 4 de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que 5 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas 6 legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La 7 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Lev de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la 9 que estará a cargo del gerente general hasta que la junta 10 general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.-11 Los accionistas fundadores a 12 ra realizar todas las diligencias 13 para obtener la aprobación e 14 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, 15 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. 16 Agregue señor Notario, el certificado de cyénta de integración 17 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-18 VILMA PUGA CONSTANTE DE CEDEÑO.- Abogada.-19 Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-20 Guayaguil".- (Hasta aguí la minuta).- Es copia.- En 21 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la 22 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.-23 Se agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de 24 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los 25 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se 26 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el 27 notario, doy fe. Otor 28

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 · BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005096-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

> NOMBRE CASTILLO TORRES JUAN FERNANDO VELAZCO PLAZA JULIO CESAR

CANTIDAD

\$2.00 \$198,00

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de Ile to mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del 1

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segu

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL. 30 DE ABRIL DE 2003

E.N. 009



Gantes.-

DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Marcos N. JULIO CESAR VELAZCO PLAZA
DIAZ CASQUETE ded. Ciudadania No. 090787967-0

6 Cert. de Vot. No. 18-1343

7

9

10 JUAN FERNANDO CASTILLO TORRES

11 Ced. de ciudadanía No. 090729320-3

12 Cert. de vot. No. 115-0261

13

14

15

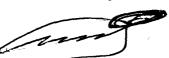
16

· 17

18

1920

El Notario



Dr.MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Primero Cantón Guayaquil DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0003873, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el doce de junio del dos mil tres, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OMNIMED S.A., otorgada ante mi, el cinco de mayo del dos mil tres.- Guayaquil, doce de junio del dos mil tres.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Primero Gantón Guayaquil





REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento Vol. lo ordendo en la Resolución Nº 03-G-IJ-003873, dictada el 12 de Junio del 2.003, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mendionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: OMNIMED S.A., de fojas 70.744 a 70.760, Numero 10.452 del Registro Mercantil y anotada vajo el minero 15.837 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de la compañía de accompañía de accompañía de accompañía de la compañía de l

B. ZOLA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DELEGADA DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 56682 LEGAL: RAUL ALCIVAR COMPUTO: PAUL NEUMANE RAZON: PRISCILA BURGOS REVISADO: JOE

